



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2020
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Edmundo Jacobo Molina, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.	2812

Documentales recibidas el veintitrés de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, contra la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

- “iv. La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:** El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 (Presupuesto de Egresos 2020), expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 10 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 siguiente, así como su refrendo y promulgación, específicamente por lo que hace a:
- a. El ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos), en lo relativo al gasto neto total del Ramo 22 Instituto Nacional Electoral, por el monto que se fija para el Instituto Nacional Electoral por \$16,160,795,016 (Dieciséis mil ciento sesenta millones setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N) (sic)
 - b. El ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)
 - c. El ANEXO 31. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos), en lo relativo a la reducción que consigna para el Ramo 22 Instituto Nacional Electoral, por un monto de \$1,071,562,960 (un mil setenta y un millones quinientos sesenta y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.);
 - d. El ANEXO 23.8 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y sus correlativos;
 - e. ANEXO 23.8.1.A LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos)
 - f. ANEXO 23.8.1.B LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETO MENSUAL) (pesos)
 - g. ANEXO 23.8.3.A REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN (sic) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos)
 - h. ANEXO 23.8.3.B REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN (sic) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos (sic) (...).
 - i. Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, en el cual se dispone lo siguiente:
Vigésimo Segundo. Los ejecutores de gasto, en los casos que corresponda, deberán realizar las acciones conducentes y, en su caso, emitir las disposiciones específicas conducentes para que las percepciones y prestaciones se sujeten, a partir del 1o. de enero de 2020, a los límites

máximos de percepciones y de prestaciones previstos en el Anexo 23 del presente Decreto.”

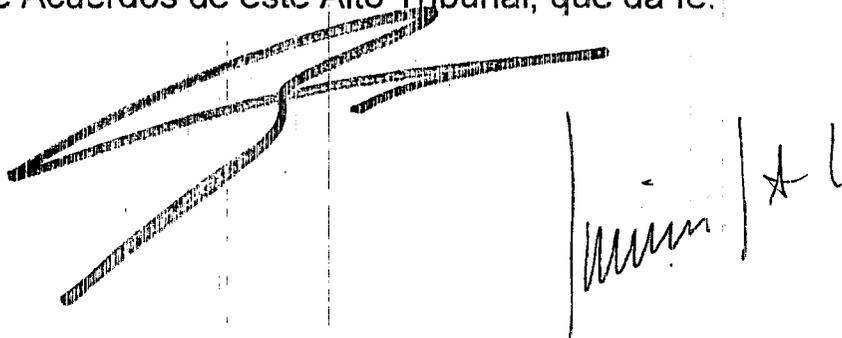
Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas 358/2019, 1/2020 y 2/2020, promovidas, respectivamente, por el Banco de México, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia Económica, dado que en dichos asuntos se impugnan decretos legislativos que se refieren al mismo tema jurídico.

Atento a lo anterior, y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveídos de dos, seis y siete de enero del año en curso, se designó

***** como instructora en las referidas controversias constitucionales, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, letra e³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad** para que instruya el procedimiento respectivo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM 1

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

3Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).